

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES**

EDICTO de 4 de febrero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 231/2013. (2014ED0080)

D./D.ª María Catalina Cortes Paredes, Secretario/a Judicial, del SCOP, Jdo.1.ª Inst. e Instrucción N.º 5 de Cáceres, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento Juicio Verbal Civil Seguido a instancia de Herederos Bernal CB, Begoña García Bernal, María del Carmen García Bernal, María Angeles García Bernal, Jose Manuel García Bernal, Eduardo García Bernal, Angel García Bernal, Domingo Muriel Bernal, María Luz Muriel Bernal, Antonio Muriel Bernal, María Angeles Muriel Bernal, Angel Manuel Muriel Bernal, Francisco Javier Bernal Navarro, Angel Bernal Navarro, María Bernal Navarro Frente a Dewa Punto, SL, Jorge Blanco Gómez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUZGADO. 1.ª. INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES

SENTENCIA: 00108/2013

JUICIO VERBAL

En la ciudad de Cáceres, a nueve de Julio de dos mil trece.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Joaquín González Casso, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 5 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 231/2013 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante los integrantes de la comunidad de bienes "Herederos Bernal, CB", representados por la Procuradora D.ª Paola Saponi Olmos y defendidos por el letrado D. Rafael Ruiz Castellano; y de otra, como demandados, la mercantil "Dewa Punto SL" en la persona de su representante legal, y D. Jorge Blanco Gómez, mayor de edad, con domicilio en Pozuelo de Alarcón, C/ Murillo n.º 3, portal S, piso 1.º A y DNI 52366186-G, los cuales no comparecen y por ello son declarados en rebeldía; dicta sentencia en base a los siguientes

FALLO

Que estimando integramente la demanda formulada por los integrantes de la comunidad de bienes "Herederos Bernal CB" representados por la Procuradora de los tribunales D.ª Paola María Saponi Olmos, contra Dewa Punto, SL" en la persona de su representante legal y contra D. Jorge Blanco Gómez, debo condenar y condeno a los demandados a pagar de forma solidaria a los demandantes la cantidad de dieciséis mil setecientos catorce euros con sesenta céntimos (16.714,60 euros), al pago de los intereses legales incrementados en dos puntos desde esta resolución, así como al pago de las costas devengadas.



Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencia.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, con expresión de que, contra la misma, podrán interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación, debiendo efectuar en calidad de depósito la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 b) de la LO 1/2009 de 3 de noviembre).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, estando celebrando el Magistrado-Juez que la dicta Audiencia Pública en el día de la fecha, doy fe.

Y encontrándose los demandados Dewa Punto, SL, Jorge Blanco Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a 4 de febrero de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL
